

"Año de la Universalización de la Salud"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 24 de enero 2020



VISTO:

El Proveído N° 0166-2020-UNTELS-CO-P de fecha 24 de enero de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución Presidencial que resuelva: **AUTORIZAR** el pago por concepto de **Subsidio por Salud – Prestaciones Económicas**, a favor del servidor **LEONCIO RICARDO, DIAZ CORDERO**, incapacidad temporal, por el monto S/ 1,757.00 (Un mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 soles). En cumplimiento al artículo 3° y 17° del Decreto Supremo N° 013-2019-TR, Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con Oficio N° 0497-2019-UNTELS-CO-P-DGA-URH fecha 09 de diciembre de 2019, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, tramitar ante la Oficina correspondiente la Verificación POI y Certificación de Crédito Presupuestario CPP correspondiente al pago de Reconocimiento de Prestaciones Económicas - Subsidio por Salud para el Servidor **LEONCIO RICARDO, DIAZ CORDERO**, acogiéndose a los artículos del Decreto Supremo N° 013-2019-TR, y Reglamento precisa lo siguiente:

Artículo 3° Pago por Entidad Empleadora con cargo a reembolso.

Artículo 17° La entidades empleadoras de asegurados regulares, pagaran directamente a sus trabajadores los montos correspondientes a los subsidios por Incapacidad Temporal para el trabajo y maternidad en la misma forma y oportunidad en que el trabajador percibe sus remuneraciones.

Que, mediante Oficio N° 0115-2020-UNTELS-CO-P-DGA de fecha 24 de enero 2020, el director General de Administración, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora autorizar mediante Acta resolutivo el devengado, giro y pago de las Prestaciones económicas del subsidio por salud del servidor **LEONCIO RICARDO, DIAZ CORDERO** (Incapacidad Temporal), correspondiente a los periodos del 24 de junio al 18 de octubre de 2019 (62 días subsidios) por el monto de S/ 1,757.00 (Un mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 soles), indicando que el servidor deberá efectuar la devolución del apoyo correspondiente, en cuanto se haga efectivo el cobro del subsidio ante ESSALUDD, debiendo firmar un compromiso de devolución.

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014 Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

... /// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 033-2020-UNTELS

SE RESUELVE:

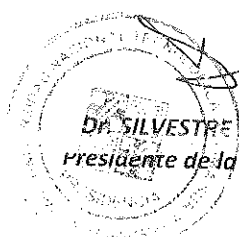
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por concepto de *Subsidio por Salud – Prestaciones Económicas*, a favor del servidor **LEONCIO RICARDO, DIAZ CORDERO**, incapacidad temporal, por el monto S/ 1,757.00 (un mil setecientos cincuenta y siete con 00/100 soles,). En cumplimiento al artículo 3° y 17° del Decreto Supremo N° 013-2019-TR, Reglamento de Reconocimiento y Pago de Prestaciones Económicas de la Ley N° 25790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, debiendo firmar el compromiso de devolución.

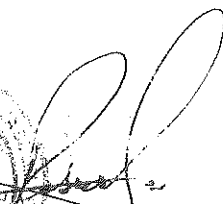
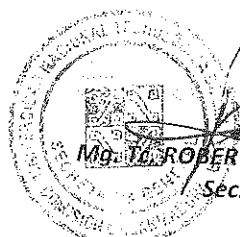
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al Servidor **LEONCIO RICARDO, DIAZ CORDERO**, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Director General de Administración (DGA), Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Tesorería de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



DA SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Dr. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General